

BELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDÍ. CINCO DE MIL  
SETECIENTOS CINQUENTA Y  
QVATRO.

Como Tutora, y Cuidadora de la persona, y bienes del Sr. D. Juan de  
 Sufiso menor pupilo, haviendo presente en ambos, estas  
 años Cayo, como tal Tutora, la Contaduría, y permanencia  
 al Puente del Rio Segura, como una de las fincas, que es el  
 Mayorazgo de dicho Sufiso, y que sus materiales, consisten  
 en piedras, que al presente manifesta Capaces, solici-  
 tando, se le desiclin licencia para, Sr. Justicia, para que sea  
 lo mismo, Alamo, y Lino que se Encontraron, en lo litig  
 el contador, Flopino, Tatico, y Rubera el Oficio de  
 Balencia, y Barranca de Sr. Talino, y otros Pileo, don-  
 de se Encontraron, relacionando para ello sea en caso  
 amediar este termino, y pareciendole, se mandara  
 lo providencia de primer Oficio mandado traer a la  
 villa, dio el segundo, en el que ya da a entender omision,  
 y que uno de los puentes, esta arruinado, o la amenaza,  
 y que uno comediarde el camino sean algunas aguas  
 hacia lugar lo expusieron, y diron, que por su falta se hizo  
 quien ante Comun, y no de la villa, manifestando, para  
 la que se a Tribunal Superior Competente, y que para  
 ello, en caso de denegacion de libere Pedimento, y se  
 niendo presente la villa lo que sobre el particular de  
 Puente ha experimentado varias veces, como tambien que  
 en este mismo año no se le ha comedido, y comedido en  
 Corte solo a Madrid, sino el Sr. Otari para que  
 fabricase los Puentes, f. de Exijen, y que tubiese por  
 vencion de los, para qualquier Ofensio, que ocurriese

